

CORRELACIÓN DEL SAC
6ª ENMIENDA
2012-2017



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA

VERSIÓN ACTUALIZADA
CON APERTURAS CENTROAMERICANAS
JUNIO 2020
SAC

CORRELACION 2012 – 2017

**SAC 6ª Enmienda
 Actualizada por Aperturas Arancelarias Centroamericanas
 Hasta la Resolución 421-2019 COMIECO
 Junio de 2020.**

Las tablas de correlación son una herramienta para el uso de la enmienda, que permite conocer los cambios que se han provocado en la Nomenclatura, teniendo en cuenta la recomendación emitida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Considerando que las tablas de correlación que emite la OMA se presentan solo a 6 dígitos, el presente documento contiene la correlación puntual a 10 dígitos para facilitar de mejor manera el entendido de los cambios provocados por la 6ª Enmienda del Sistema Armonizado.

En la presente correlación se presentan algunos incisos arancelarios a los cuales les antecede “ex” lo que significa que ese inciso arancelario comparte contenido con otro. Por ejemplo:

SAC 2012	SAC 2017
0301.93.90	ex0301.93.90.00
0301.99.99	ex0301.93.90.00 0301.99.99.00

Lo anterior significa que el inciso arancelario 0301.93.90.00 contiene también productos que estaban clasificados en el inciso 0301.99.99.00.

Para finalizar es importante tener en cuenta los comentarios que se encuentran en la columna de observaciones para entender las razones que provocan la correlación.

TABLA DE CORRELACIÓN

SAC 2012 – SAC 2017

ENERO 2016

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0105.11.00	0105.11.00.00	
0105.94.00	0105.94.00.00	Cambio de texto
0106.12.00	0106.12.00.00	
0208.40.00	0208.40.00.00	Cambio de texto
0301.93.10	0301.93.10.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0301.93 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: <i>Catla catla</i> , <i>Labeo ssp.</i>
0301.93.90	ex0301.93.90.00	
0301.99.10	0301.93.20.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0301.99.99	ex0301.93.90.00 0301.99.99.00	
0302.11.00	0302.11.00.00 ex0302.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.13.00	0302.13.00.00 ex0302.99.20.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.14.00	0302.14.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.19.00	0302.19.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.21.00.	0302.21.00.00 ex0302.99.20.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.22.00	0302.22.00.00 ex0302.99.20.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0302.23.00	0302.23.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.24.00	0302.24.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.29.00	0302.29.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.31.00	0302.31.00.00 ex0302.99.10.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.32.00	0302.32.00.00 ex0302.99.10.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.33.00	0302.33.00.00 ex0302.99.10.00	
0302.34.00	0302.34.00.00 ex0302.99.10.00	
0302.35.00	0302.35.00.00 ex0302.99.10.00	
0302.36.00	0302.36.00.00 ex0302.99.10.00	
0302.39.00	0302.39.00.00 ex0302.99.10.00	
0302.41.00	0302.41.00.00 ex0302.99.20.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.42.00	0302.42.00.00 ex0302.99.90.00	Al mismo tiempo, la ampliación del alcance de la subpartida 0302.4 y la creación de la nueva subpartida 0302.49 para ampliar la cobertura de las especies pelágicas, excepto el atún, entre otros de estas especies se incluyen: caballas de la India, carites, pámpanos.
0302.43.00	0302.43.00.00 ex0302.99.10.00	
0302.44.00	0302.44.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.45.00	0302.45.00.00 ex0302.99.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0302.46.00	0302.46.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.47.00	0302.47.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.51.00	0302.51.00.00 ex0302.99.20.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.52.00	0302.52.00.00 ex0302.99.20.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.53.00	0302.53.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.54.00	0302.54.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.55.00	0302.55.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.56.00	0302.56.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.59.00	0302.59.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.71.00	0302.71.00.00 ex0302.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.72.00	0302.72.00.00 ex0302.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.73 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: Catla catla, Labeo ssp.
0302.73.00	0302.73.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.74.00	0302.74.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.79.00	0302.79.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.81.00	0302.81.00.00 0302.92.00.00 ex0302.99.20.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0302.82.00	0302.82.00.00 ex0302.99.90.00	<p>Al mismo tiempo, la expansión del alcance de las subpartidas 0302.4 y 0302.73 lo que implica la transferencia de algunos productos de la subpartida 0302.89 a estas subpartidas.</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.</p>
0302.83.00	0302.83.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.84.00	0302.84.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.85.00	0302.85.00.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.10	0302.89.10.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.20	0302.89.20.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.30	0302.89.30.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.40	0302.89.40.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.50	0302.89.50.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.60	0302.89.60.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.70	0302.89.70.00 ex0302.99.90.00	
0302.89.90	0302.49.00.00 ex0302.73.00.00 0302.89.90.00 ex0302.99.90.00	
0302.90.00	0302.91.00.00	
0303.11.00	0303.11.00.00 ex0303.99.90.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0303.12.00	0303.12.00.00 ex0303.99.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.13.00	0303.13.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.14.00	0303.14.00.00 ex0303.99.20.00	
0303.19.00	0303.19.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.23.00	0303.23.00.00 ex0303.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0303.24.00	0303.24.00.00 ex0303.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.25 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: Catla catla, Labeo ssp. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.25.00	0303.25.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.26.00	0303.26.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.29.00	0303.29.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.31.00	0303.31.00.00 ex0303.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0303.32.00	0303.32.00.00 ex0303.99.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.33.00	0303.33.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.34.00	0303.34.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.39.00	0303.39.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.41.00	0303.41.00.00 ex0303.99.10.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0303.42.00	0303.42.00.00 ex0303.99.10.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.43.00	0303.43.00.00 ex0303.99.10.00	
0303.44.00	0303.44.00.00 ex0303.99.10.00	
0303.45.00	0303.45.00.00 ex0303.99.10.00	
0303.46.00	0303.46.00.00 ex0303.99.10.00	
0303.49.00	0303.49.00.00 ex0303.99.10.00	
0303.51.00	0303.51.00.00 ex0303.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0303.53.00	0303.53.00.00 ex0303.99.10.00	Al mismo tiempo, la ampliación del alcance de la subpartida 0303.5 y la creación de la nueva subpartida 0303.59 para ampliar la cobertura de las especies pelágicas, excepto el atún, entre otros de estas especies se incluyen: anchoas, caballas de la India, carites, pámpanos.
0303.54.00	0303.54.00.00 ex0303.99.10.00	
0303.55.00	0303.55.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.56.00	0303.56.00.00 ex0303.99.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.57.00	0303.57.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.63.00	0303.63.00.00 ex0303.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0303.64.00	0303.64.00.00 ex0303.99.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.65.00	0303.65.00.00 ex0303.99.90.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0303.66.00	0303.66.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.67.00	0303.67.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.68.00	0303.68.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.69.00	0303.69.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.81.00	0303.81.00.00 0303.92.00.00 ex0303.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0303.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0303.82.00	0303.82.00.00 ex0303.99.90.00	Al mismo tiempo, la expansión del alcance de las subpartidas 0303.25 y 0303.5 lo que implica la transferencia de algunos productos de la subpartida 0302.89 a estas subpartidas.
0303.83.00	0303.83.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.84.00	0303.84.00.00 ex0303.99.20.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.89.00	ex0303.25.00.00 0303.59.00.00 ex0303.89.00.00 ex0303.99.90.00	
0303.90.00	0303.91.00.00	
0304.39.00	ex0304.39.00.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0304.3 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: <i>Catla catla</i> , <i>Labeo ssp.</i> Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0304.49.00	ex0304.39.00.00 0304.47.00.00 0304.48.00.00 0304.49.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 0304.47 y 0304.48 para incluir en ellas los cazones y demás escualos y las rayas.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0304.51.00 0304.59.00	ex0304.51.00.00 ex0304.51.00.00 0304.56.00.00 0304.57.00.00 0304.59.00.00	<p>Al mismo tiempo, la ampliación del alcance de la subpartida 0304.3, lo que implica la transferencia de algunos productos de la subpartida 0304.49 a la subpartida 0304.39.</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.</p> <p>Ampliación del alcance de la subpartida 0304.51 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: <i>Catla catla</i>, <i>Labeo ssp.</i>, esto implica la transferencia de algunos productos de la subpartida 0304.59 a la subpartida 0304.51.</p> <p>Al mismo tiempo, la creación de las nuevas subpartidas 0304.56 y 0304.57 para incluir en ellas los cazones y demás escualos y las rayas.</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.</p>
0304.69.00 0304.89.90	ex0304.69.00.00 ex0304.69.00.00 0304.88.00.00 0304.89.90.00	<p>Ampliación del alcance de la subpartida 0304.6 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: <i>Catla catla</i>, <i>Labeo ssp.</i>, esto implica la transferencia de algunos productos de la subpartida 0304.89 a la subpartida 0304.69.</p> <p>Al mismo tiempo, la creación de la nueva subpartida 0304.88 para incluir los cazones y demás escualos y las rayas.</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.</p>
0304.93.00 0304.99.00	ex0304.93.00.00 ex0304.93.00.00 0304.96.00.00	<p>Ampliación del alcance de la subpartida 0304.93 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: <i>Catla catla</i>, <i>Labeo ssp.</i></p>

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
	0304.97.00.00 0304.99.00.00	Al mismo tiempo, la creación de la nuevas subpartidas 0304.96 y 0304.97 para incluir en ellas los cazones y demás escualos y las rayas. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.31.00 0305.39.00	ex0305.31.00.00 ex0305.31.00.00 0305.39.00.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0304.31 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: Catla catla, Labeo ssp. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.44.00 0305.49.00	ex0305.44.00.00 ex0305.44.00.00 0305.49.00.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0304.44 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: Catla catla, Labeo ssp. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.59.00	0305.52.00.00 0305.53.00.00 0305.54.00.00 0305.59.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 0305.52, 0305.53 y 0305.54 para incluir por separado de manera detallada otras especies para el pescado seco. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.64.00 0305.69.00	ex0305.64.00.00 ex0305.64.00.00 0305.69.00.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0304.64 para las carpas, para incluir otras especies principales, por ejemplo: Catla catla, Labeo ssp.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
		Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0306.21.10	0306.31.10.00 0306.91.10.00	Reestructuración de las subpartidas 0306.2 a 0306.29 para separar los crustáceos sin congelar en “vivos, frescos o refrigerados” y “los demás”
0306.21.90	0306.31.90.00 0306.91.90.00	
0306.22.10	0306.32.10.00 0306.92.10.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0306.22.90	0306.32.90.00 0306.92.90.00	
0306.24.10	0306.33.10.00 0306.93.10.00	
0306.24.90	0306.33.90.00 0306.93.90.00	
0306.25.10	0306.34.10.00 0306.94.10.00	
0306.25.90	0306.34.90.00 0306.94.90.00	
0306.26.10	0306.35.10.00 ex0306.95.10.00	
0306.26.90	0306.35.90.00 ex0306.95.90.00	
0306.27.10	0306.36.10.00	
0306.27.91	0306.36.91.00 ex0306.95.10.00	
0306.27.99	0306.36.99.00 ex0306.95.90.00	
0306.29.10	0306.39.10.00 0306.99.10.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0306.29.91	0306.39.91.00 0306.99.91.00	
0306.29.99	0306.39.99.00 0306.99.99.00	
0307.19.10	0307.12.10.00 0307.19.10.00	Reestructuración de la partida 03.07 para dejar por separado los moluscos congelados. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0307.19.90	0307.12.90.00 0307.19.90.00	
0307.29.10	0307.22.10.00 0307.29.10.00	
0307.29.90	0307.22.90.00 0307.29.90.00	
0307.39.10	0307.32.10.00 0307.39.10.00	
0307.39.90	0307.32.90.00 0307.39.90.00	
0307.41.00	ex0307.42.00.00	Reestructuración de la partida 03.07 para dejar por separado los moluscos congelados.
0307.49.11	0307.43.11.00	Al mismo tiempo, la ampliación del alcance de la subpartida 0307.4 para incluir los globitos; así como la creación de nueva subpartida para clasificar los cobos. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0307.49.19	0307.43.19.00	
0307.49.91	ex0307.43.91.00 ex0307.49.10.00	
0307.49.99	ex0307.43.99.00 ex0307.49.90.00	
0307.59.10	0307.52.10.00 0307.59.10.00	Reestructuración de la partida 03.07 para dejar por separado los moluscos congelados.
0307.59.90	0307.52.90.00 0307.59.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
0307.79.10	0307.72.10.00 0307.79.10.00	Reestructuración de la partida 03.07 para dejar por separado los moluscos congelados.
0307.79.90	0307.72.90.00 0307.79.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0307.89.10	0307.83.10.00 0307.87.10.00	Reestructuración de la partida 03.07 para dejar por separado los moluscos congelados.
0307.89.90	0307.83.90.00 0307.87.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0307.91.00	ex0307.42.00.00 0307.82.00.00 0307.91.00.00	
0307.99.10	ex0307.43.91.00 ex0307.49.10.00 0307.84.10.00 0307.88.10.00 0307.92.10.00 0307.99.10.00	
0307.99.90	ex0307.43.99.00 ex0307.49.90.00 0307.84.90.00 0307.88.90.00 0307.92.90.00 0307.99.90.00	
0308.19.10	0308.12.10.00 0308.19.10.00	Reestructuración de la partida 03.08 para dejar por separado los pepinos de mar y los erizos de mar, congelados.
0308.19.90	0308.12.90.00 0308.19.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0308.29.10	0308.22.10.00 0308.29.10.00	
0308.29.90	0308.22.90.00 0308.29.90.00	
0805.20.00	0805.21.00.00 0805.22.00.00	Creación de nuevas subpartidas 0805.21 y 0805.22 para dejar por separado las mandarinas

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
	0805.29.00.00	(incluidas las tangerinas y satsumas) y las clementinas, respectivamente. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1211.20.00	1211.20.10.00	Ampliación del alcance de la partida 12.11 para incluir los productos refrigerados o congelados. Al mismo tiempo, la creación de la nueva subpartida 1211.50 que clasifica la efedra, lo que facilita el seguimiento y control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
1211.30.00	1211.30.10.00	
1211.40.00	1211.40.10.00	
1211.90.10	1211.90.11.00	
1211.90.20	1211.90.21.00	
1211.90.90	1211.50.10.00 1211.90.91.00	
1302.19.10	1302.14.00.00 1302.19.10.00	Creación de la nueva subpartida 1302.14 para jugos y extractos vegetales de efedra, lo que facilita el seguimiento y control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
1404.90.90	1211.30.20.00 1211.40.20.00 1211.50.20.00 1211.90.12.00 1211.90.22.00 1211.90.92.90 1404.90.90.00	Ampliación del alcance de la partida 12.11 conlleva la transferencia de determinados productos de la subpartida 1404.90.
1517.90.90.00	1517.90.90.10	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 421-2019 de fecha 5 de diciembre de 2019
1517.90.90.00	1517.90.90.90	
1604.19.00	1604.18.00.00 1604.19.00.00	Creación de la nueva subpartida 1604.18 para aletas de tiburón, en preparaciones o conservas.
1605.54.00	ex1605.54.00.00	Según la disposición de la Nota 2 de subpartida del capítulo 16, la ampliación del alcance de la

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
1605.59.00	ex1605.54.00.00 1605.59.00.00	subpartida 0307.4 de sepias y calamares para incluir otras especies, en particular las especies de las familias Illex y Todarodes, implica la transferencia de determinados productos de la subpartida 1605.59 a la subpartida 1605.54.
2008.99.90	1211.20.20.00 1211.90.92.10 2008.99.90.00	Ampliación del alcance de la partida 12.11 implica la transferencia de ciertos productos de esta subpartida a la partida 12.11
2202.90.10 2202.90.90	2202.99.10.00 2202.91.00.00 2202.99.90.00	La subpartida 2202.90 se ha subdividido para clasificar por separado la cerveza sin alcohol.
2204.29.00	2204.22.00.00 2204.29.00.00	Creación de la nueva subpartida 2204.22 para el vino en recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l, (por ejemplo BiB o una bolsa en una caja de embalaje de vino=
2811.19.10	2811.12.00.00	Creación de la nueva subpartida 2811.12 para clasificar por separado el cianuro de hidrógeno, para facilitar la recopilación y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas en virtud de la Convención sobre Armas Químicas.
2812.10.11 2812.10.12 2812.10.13 2812.10.14 2812.10.15 2812.10.19 2812.10.21 2812.10.22 2812.10.23	2812.13.00.00 2812.14.00.00 2812.19.10.00 2812.15.00.00 2812.16.00.00 2812.19.20.00 2812.12.00.00 2812.11.00.00 2812.17.00.00	La subpartida 2812.10 se ha subdividido para clasificar por separado ciertos cloruros de elementos no metálicos, para facilitar la recopilación y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas en virtud de la Convención sobre Armas Químicas.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
2812.10.29	2812.19.30.00	
2848.00.00 2853.00.10 2853.00.90	ex2853.90.00.00 2853.10.00.00 ex2853.90.00.00	<p>Creación de la nueva subpartida 2853.10 para clasificar por separado el cloruro de cianógeno (chlorcyan), para facilitar la recopilación y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas en virtud de la Convención sobre Armas Químicas.</p> <p>Al mismo tiempo, la expansión del alcance de la partida 28.53 para dar cabida a la transferencia de productos de la partida 28.48 a la partida 28.53. La partida 28.48 ha sido suprimida debido al bajo volumen de comercio.</p>
2903.89.20 2903.89.10 2903.89.90	2903.83.00.00 2903.89.10.00 2903.89.90.00	<p>Creación de la nueva subpartida 2903.83 para clasificar por separado el mirex (ISO) (un hidrocarburo clorado), para facilitar el seguimiento y control del producto en virtud del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.</p>
2903.99.10 2903.99.20 2903.99.90	2903.93.00.00 2903.94.00.00 2903.99.00.00	<p>Creación de las nuevas subpartidas 2903.93 y 2903.94 para clasificar por separado el pentaclorobenceno (ISO) y el hexabromobifenilos, respectivamente, para facilitar el seguimiento y control del producto en virtud del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.</p>
2904.90.10 2904.90.20 2904.90.90	2904.91.00.00 2904.99.10.00 2904.31.00.00 2904.32.00.00 2904.33.00.00 2904.34.00.00 2904.35.00.00 2904.36.00.00 2904.99.90.00	<p>Creación de las nuevas subpartidas 2904.31 a 2904.36 para clasificar por separado el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro perfluorooctano sulfonilo (PFOS), para facilitar el seguimiento y control de los productos en el marco del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre productos químicos y plaguicidas peligrosos.</p> <p>Al mismo tiempo, la creación de la nueva subpartida 2904.91 para clasificar por separado el tricloronitrometano (cloropicrina), para facilitar la seguimiento y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias</p>

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
		controladas en virtud de la Convención sobre Armas Químicas.
2910.90.10	2910.50.00.00	Creación de la nueva subpartida 2910.50 para clasificar por separado el Endrin (ISO), para facilitar el seguimiento y control del producto en virtud del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
2910.90.90	2910.90.00.00	
2914.69.00	2914.62.00.00	Creación de la nueva subpartida 2910.50 para clasificar por separado la Coenzima Q10 (ubidecarenona (INN)).
2914.69.00	2914.69.00.00	
2914.70.10	2914.71.00.00	La subpartida 2914.70 ha sido subdividida para clasificar por separado la Clordecona (ISO), para facilitar el seguimiento y control del producto en virtud del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
2914.70.90	2914.79.00.00	
2918.19.10	2918.17.00.00	Creación de la nueva subpartida 2918.17 para clasificar por separado el ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico), para facilitar el seguimiento y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas en virtud de la Convención sobre Armas Químicas.
2918.19.90	2918.19.00.00	
2920.90.11	2920.23.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 2920.21 a 2920.29 para clasificar por separado el fosfito de dimetilo, fosfito de dietilo, fosfito de trimetilo y fosfito de trietilo, para facilitar la recopilación y comparación de los datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas bajo la Convención sobre Armas Químicas. Al mismo tiempo, la creación de la nueva subpartida 2920.30 para el endosulfán (ISO), para facilitar el seguimiento y control de los productos tanto en virtud del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre
2920.90.12	2920.24.00.00	
2920.90.13	2920.21.00.00	
2920.90.14	2920.22.00.00	
2920.90.19	ex2920.29.00.00	
2920.90.20	2920.30.00.00	
2920.90.90	ex2920.29.00.00 2920.90.00.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
		productos químicos y plaguicidas peligrosos.
2921.19.29	2921.12.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 2921.12 a 2921.14 para clasificar por separado el Clorhidrato de 2-cloroetil (N, N-dimetilamina), el Clorhidrato de 2-cloroetil (N, N-dietilamina) y el Clorhidrato de 2-cloroetil (N, N-diisopropilamina), respectivamente, para facilitar la recopilación y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas en virtud de la Convención sobre Armas químicas.
2921.19.29	2921.13.00.00	
2921.19.29	2921.19.29.00	
2921.19.90	2921.14.00.00	
2921.19.90	2921.19.90.00	
2922.13.00	2922.15.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 2922.15 a 2922.18 para clasificar por separado la trietanolamina, perfluorooctano sulfonato de dietilamonio, metildietanolamina y etildietanolamina, y 2- (N, N-diisopropilamino) etanol, respectivamente, para facilitar la recopilación y comparación de los datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas bajo la Convención sobre Armas Químicas.
	2922.19.40.00	
2922.19.11	2922.19.11.00	
2922.19.12	2922.19.12.00	
2922.19.19	2922.18.00.00	
2922.19.19	2922.19.19.00	
2922.19.20	2922.17.20.00	
2922.19.30	2922.17.10.00	
2922.19.90	2922.16.00.00	
2922.19.90	2922.19.90.00	
2923.90.00	2923.30.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 2923.30 y 2923.40 para clasificar por separado el perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio y el perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio, para facilitar el seguimiento y control de los productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional.
	2923.40.00.00	
	2923.90.00.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
2924.29.00	2924.25.00.00 2924.29.00.00	Creación de la nueva subpartida 2924.25 para clasificar por separado el Alaclor (ISO), para facilitar el seguimiento y control de los productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional.
2926.90.00	2926.40.00.00 2926.90.00.00	Creación de la nueva subpartida 2926.40 para clasificar por separado el -alfa-Fenilacetoacetoneitrilo (conocido como APAAN), para facilitar el seguimiento y control del producto (precursor para drogas).
2930.50.10 2930.50.20 2930.90.93 2930.90.99	2930.80.30.00 2930.80.20.00 2930.70.00.00 2930.60.00.00 2930.80.10.00 2930.90.99.00	<p>Creación de las nuevas subpartidas 2930.60 y 2930.70 para clasificar por separado el -2- (N, N-dietilamino) etanotiol y el sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (INN)), para facilitar la recopilación y comparación de los datos sobre el movimiento internacional de sustancias controlado bajo la Convención sobre Armas químicas.</p> <p>Al mismo tiempo, la creación de la nueva subpartida 2930.80 para clasificar el Aldicarb (ISO), Captafol (ISO) y metamidofos (ISO), para facilitar el seguimiento y control de estos productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento previo de consentimiento fundamentado a ciertos productos químicos peligrosos y objeto de comercio internacional. Esto se traduce en la eliminación de la subpartida 2930.50 y la transferencia de estos productos a la nueva subpartida 2930.80.</p>
2931.90.72 2931.90.79	2931.31.00.00 2931.32.00.00 2931.33.00.00 2931.34.00.00 2931.35.00.00 2931.36.00.00 2931.37.00.00 2931.38.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 2931.31 a 2931.39 para clasificar por separado ciertos compuestos órgano-fosfóricos, para facilitar la recopilación y comparación de los datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas bajo la Convención sobre Armas Químicas.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
	2931.39.00.00 2931.90.79.00	
2931.90.21.00	2931.39.11.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
2931.90.22.00	2931.39.12.00	
2931.90.23.00	2931.39.13.00	
2931.90.24.00	2931.39.14.00	
2931.90.29.00	2931.39.19.00	
2931.90.31.00	2931.39.21.00	
2931.90.39.00	2931.39.29.00	
2931.90.51.00	2931.39.31.00	
2931.90.59.00	2931.39.39.00	
2931.90.61.00	2931.39.41.00	
2931.90.69.00	2931.39.49.00	
2931.90.71.00	2931.39.51.00	
2931.90.79.00	2931.39.59.00	
2931.90.90.00	2931.39.90.00	
2932.19.00	2932.14.00.00 2932.19.00.00	Creación de la nueva subpartida 2932.14 para clasificar por separado la sucralosa
2933.99.00	2933.92.00.00 2933.99.00.00	Creación de nueva subpartida 2933.92 para clasificar por separado el Azinfos-metil (ISO), para facilitar el seguimiento y control de los productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
2935.00.00	2935.10.00.00 2935.20.00.00 2935.30.00.00 2935.40.00.00 2935.50.00.00 2935.90.00.00	La partida 29.35 ha sido subdividida para clasificar por separado ciertas sulfonamidas, para facilitar el seguimiento y control de los productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional.
2939.91.00 2939.99.00 Son subpartidas aplicables de las partidas 29.33 ó 29.34	2939.71.00.00 2939.79.00.00 2939.80.00.00	Ampliación del alcance de la partida 29.39 para incluir otros alcaloides, obtenidos, por ejemplo, de origen animal. Al mismo tiempo, las subpartidas 2939.91 y 2939.99 se han reenumerado para la creación de la nueva subpartida 2939.80 para "Los demás". La nueva subpartida 2939.80 comprende todos los alcaloides de origen no vegetal. La ampliación del alcance de la partida 29.39 conlleva la transferencia de ciertos productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (por ejemplo, la partida 29.33, 29.34) a la nueva subpartida 2939.80.
3002.10.10 3002.10.90	3002.12.10.00 3002.11.00.00 3002.12.90.00 3002.13.00.00 3002.14.00.00 3002.15.00.00 3002.19.00.00	La subpartida 3002.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 3002.11 para los kits de pruebas de diagnóstico de la malaria, y 3002.12 a 3002.15 para productos inmunológicos, ya sea sin mezclar, mezclados o presentados en dosis o en formas o envases para la venta al por menor. Además, el alcance de las nuevas subpartidas 3002.12 a 3002.15 se han definido en la nueva nota de subpartida 1 del capítulo 30.
3003.40.11 3003.40.12 3003.40.13 3003.40.19	3003.41.10.00 3003.42.10.00 3003.43.10.00 3003.49.10.00	La subpartida 3003.40 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 3003.41, 3003.42 y 3003.43, lo que facilita el seguimiento y control de los preparados farmacéuticos que contienen efedrina, pseudoefedrina o norefedrina, o sus sales. Al mismo tiempo, la nueva subpartida 3003.60

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
3003.40.21	3003.41.20.00	ha sido creada para clasificar por separado medicamentos antipalúdicos.
3003.40.22	3003.42.20.00	Además, el alcance de la nueva subpartida 3003.60 se ha definido de nuevo en la nota de subpartida 2 del capítulo 30.
3003.40.23	3003.43.20.00	
3003.40.29	3003.49.20.00	
3003.90.91	3003.60.00.00	
3003.90.91	3003.90.91.00	
3004.40.11	3004.41.10.00	La subpartida 3004.40 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 3004.41, 3004.42 y 3004.43, lo que facilita el seguimiento y control de los preparados farmacéuticos que contienen efedrina, pseudoefedrina o norefedrina, o sus sales. Al mismo tiempo, la nueva subpartida 3004.60 ha sido creada para clasificar por separado medicamentos antipalúdicos. Además, el alcance de la nueva subpartida 3004.60 se ha definido de nuevo la nota de subpartida 2 del capítulo 30.
3004.40.12	3004.42.10.00	
3004.40.13	3004.43.10.00	
3004.40.19	3004.49.10.00	
3004.40.21	3004.41.20.00	
3004.40.22	3004.42.20.00	
3004.40.23	3004.43.20.00	
3004.40.29	3004.49.20.00	
3004.90.91	3004.60.00.00	
3004.90.91	3004.90.91.00	
3103.10.00	3103.11.00.00 3103.19.00.00	La subpartida 3103.10 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 3103.11 para los superfosfatos, que contiene en peso superior o igual al 35% de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅).
3215.11.19.00	3215.11.40.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
3215.11.19.00	3215.11.50.00	
3215.19.90.00	3215.19.40.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
3215.19.90.00	3215.19.50.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
3506.91.90.00	3506.91.30.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
3603.00.00.00	3603.00.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 382-2017 de fecha 27 de abril de 2017
3603.00.00.00	3603.00.20.00	
3603.00.00.00	3603.00.30.00	
3603.00.00.00	3603.00.40.00	
3603.00.00.00	3603.00.50.00	
3603.00.00.00	3603.00.60.00	
3705.10.00	ex3705.00.00.00	Las subpartidas 3705.10 y 3705.90 han sido eliminadas por causa del bajo volumen de comercio.
3705.90.10	ex3705.00.00.00	
3705.90.90	ex3705.00.00.00	
3808.50.11	ex3808.59.11.00	Ampliación del alcance de la subpartida 3808.5 para cubrir los productos mencionados en la Nota de subpartida 1 del capítulo 38, lo que facilita el seguimiento y control de los productos resultantes de la Convención de Rotterdam.
3808.50.12	3808.52.00.00 ex3808.59.12.00	
3808.50.13	ex3808.59.13.00	Al mismo tiempo, la subpartida 3808.50 ha sido subdividida para crear nueva subpartida 3808.52 para el DDT (ISO) (clofenotano (INN)), en envases de un contenido de peso neto inferior o igual a 300 g. Por otra parte, las nuevas subpartidas 3808.61 a 3808.69 han sido creadas para determinados productos utilizados como mercancías antipalúdicos. El alcance de las nuevas subpartidas 3808.61 a 3808.69 se ha definido en la nueva Nota de subpartida 2 del capítulo 38.
3808.50.14	ex3808.59.14.00	
3808.50.15	ex3808.59.15.00	
3808.50.16	3808.59.16.00	
3808.50.19	ex3808.59.19.00	
3808.50.21	ex3808.59.21.00	
3808.50.22	ex3808.59.22.00	
3808.50.23	ex3808.59.23.00	
3808.50.29	ex3808.59.29.00	
3808.50.31	ex3808.59.31.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
3808.50.32	ex3808.59.32.00	
3808.50.39	ex3808.59.39.00	
3808.50.40	ex3808.59.40.00	
3808.50.51	ex3808.59.51.00	
3808.50.59	ex3808.59.59.00	
3808.50.92	ex3808.59.92.00	
3808.50.93	ex3808.59.93.00	
3808.50.99	ex3808.59.99.00	
3808.91.10	ex3808.59.11.00 3808.91.10.00	
3808.91.20	3808.91.20.00	
3808.91.31	3808.91.31.00	
3808.91.39	3808.91.39.00	
3808.91.40	3808.91.40.00	
3808.91.50	3808.91.50.00	
3808.91.90	ex3808.59.12.00 ex3808.59.13.00 ex3808.59.14.00 ex3808.59.15.00 ex3808.59.19.00 3808.61.00.00 3808.62.00.00 3808.69.00.00 3808.91.90.00	
3808.92.10	ex3808.59.21.00 3808.92.10.00	
3808.92.90	ex3808.59.22.00 ex3808.59.23.00 ex3808.59.29.00 3808.92.90.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
3808.93.00	ex3808.59.31.00 ex5808.59.32.00 ex5808.59.39.00 3808.93.00.00	
3808.94.10	3808.94.10.00	
3808.94.90	ex3808.59.40.00 3808.94.90.00	
3808.99.10	ex3808.59.51.00 ex3808.59.59.00 3808.99.10.00	
3808.99.21	3808.99.21.00	
3808.99.29	3808.99.29.00	
3808.99.30	3808.99.30.00	
3808.99.90	ex3808.59.92.00 ex3808.59.93.00 ex3808.59.99.00 3808.99.90.00	
3812.30.10	3812.31.00.00 3812.39.10.00	La subpartida 3812.30 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 3812.31 para las mezclas de oligómeros de 2,2,4- trimetil -1,2-dihidroquinolina (TMQ)
3812.30.21	3812.39.21.00	
3812.30.29	3812.39.29.00	
3824.90.10	3824.99.10.00	La subpartida 3824.90 se ha subdividido para crear nueva la subpartida 3824.91 para facilitar la recopilación y comparación de datos sobre el movimiento internacional de sustancias controladas en virtud de la Convención sobre Armas Químicas. Al mismo tiempo, la expansión del alcance de la subpartida 3824.8 implica la transferencia de ciertos productos de la subpartida 3824.90 a la subpartida 3824.8.
3824.90.20	3824.99.20.00	
3824.90.30	3824.99.30.00	
3824.90.40	3824.99.40.00	
3824.90.51	3824.99.51.00	
3824.90.59	3824.99.59.00	
3824.90.60	3824.99.60.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
3824.90.70	3824.99.70.00	
3824.90.80	3824.99.80.00	
3824.90.91	3824.99.91.00	
3824.90.92	3824.99.92.00	
3824.90.99	3824.84.00.00 3824.85.00.00 3824.86.00.00 3824.87.00.00 3824.88.00.00 3824.91.00.00 3824.99.99.00	<p>Ampliación del alcance de la subpartida 3824.8 para comprender los productos mencionados en la Nota de subpartida 3 del capítulo 38, lo que facilita el seguimiento y control de los productos resultantes de la Convención de Rotterdam o el Convenio de Estocolmo.</p> <p>Al mismo tiempo, las nuevas subpartidas 3824.84 a 3824.88 se han creado para facilitar la vigilancia y el control de estos productos como consecuencia de la Convención de Estocolmo.</p>
3901.90.00	3901.40.00.00 3901.90.00.00	Nueva subpartida 3901.40 ha sido creada para clasificar copolímeros de etileno y alfa-olefinas, con una densidad inferior a 0.94.
3907.60.00	3907.61.00.00 3907.69.00.00	La subpartida 3907.60 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 3907.61 para poli (tereftalato de etileno), que tenga una viscosidad superior o igual a 78 ml/g
3907.99.10.00	3907.99.10.10	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
3907.99.10.00	3907.99.10.10	
3909.30.00	3909.31.00.00 3909.39.00.00	La subpartida 3909.30 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 3909.31 para poli (metilfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico).
3920.20.19.00	3920.20.15.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 405-2018 de fecha 7 de diciembre de 2018
3923.10.00.00	3923.10.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 385-2017 de fecha 27 de abril de

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
3923.10.00.00	3923.10.90.00	2017
3923.10.90.00	3923.10.20.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
3926.90.99	3926.90.99.00 ex9620.00.80.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20
4011.61.00	4011.70.10.00	La nueva estructura de las subpartidas 4011.6 a 4011.99 de neumáticos nuevos de caucho, se ha creado para superar la falta de alineación entre las versiones inglés y francés del texto de la subpartida 4011.6.
4011.62.00	4011.80.11.00	
4011.63.00	4011.80.12.00	
4011.69.00	4011.90.10.00	
4011.92.00	4011.70.90.00	
4011.93.00	4011.80.91.00	
4011.94.00	4011.80.92.00	
4011.99.00	4011.90.90.00	
4401.10.00	4401.11.00.00 4401.12.00.00	La subpartida 4401.10 se ha subdividido para separar la leña de coníferas, de las no coníferas, debido al alto volumen de comercio.
4401.39.00	4401.39.00.00 4401.40.00.00	La nueva subpartida 4401.40 ha sido creada para separar el aserrín, desperdicios y desechos de madera, sin aglomerar.
4403.10.00	4403.11.00.00 4403.12.00.00	La subpartida 4403.10 se ha subdividido para separar la madera en bruto de coníferas.
4403.20.00	4403.21.00.00 4403.22.00.00 4403.23.00.00 4403.24.00.00 4403.25.00.00 4403.26.00.00	Al mismo tiempo la subpartida 4403.20 se ha subdividido para dejar en específico algunas especies de madera.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
4403.49.00	ex4403.49.00.00	<p>Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".</p> <p>Subpartidas 4403.93 a 4403.98 han sido creadas para dividir por especie y tamaño, debido al alto volumen del comercio internacional mundial.</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la cobertura de las especies de madera con el fin de obtener una mejor imagen de los patrones de comercio.</p>
4403.92.00	4403.93.00.00 4403.94.00.00	
4403.99.00	ex4403.49.00.00 4403.95.00.00 4403.96.00.00 4403.97.00.00 4403.98.00.00 4403.99.00.00	
4406.10.00	4406.11.00.00 4406.12.00.00	<p>Las subpartidas 4406.10 y 4406.90 se han subdividido para separar las traviesas de coníferas y no coníferas, debido al alto volumen de comercio.</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la cobertura de las especies de madera con el fin de obtener una mejor imagen de los patrones de comercio</p>
4406.90.00	4406.91.00.00 4406.92.00.00	
4407.10.00	4407.11.00.00 4407.12.00.00 4407.19.00.00	<p>La subpartida 4407.10 se ha subdividido para separar por especies de madera.</p> <p>Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la cobertura de las especies de madera con el fin de obtener una mejor imagen de los patrones de comercio</p>
4407.29.00	ex4407.29.00.00	
4407.99.00	ex4407.29.00.00 4407.96.00.00 4407.97.00.00 4407.99.00.00	<p>Creación de las nuevas subpartidas 4407.96 y 4407.97 para clasificar por separado maderas de abedul y de álamo.</p>
4408.39.00	4408.39.10.00	<p>Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".</p> <p>Enmienda adoptada como resultado de la</p>
4408.90.00	4408.39.90.00 4408.90.00.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
		propuesta de la FAO para mejorar la cobertura de las especies de madera con el fin de obtener una mejor imagen de los patrones de comercio
4409.29.00	4409.22.00.00 4409.29.00.00	La nueva subpartida 4409.22 ha sido creada para determinados productos de madera tropical. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la cobertura de las especies de madera con el fin de obtener una mejor imagen de los patrones de comercio
4412.10.11 4412.10.12 4412.10.19	ex4412.10.11.00 ex4412.10.11.00 4412.10.12.00 ex4412.10.11.00 4412.10.19.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.10.21 4412.10.22 4412.10.29	ex4412.10.21.00 ex4412.10.21.00 4412.10.22.00 ex4412.10.21.00 4412.10.29.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.10.91 4412.10.92 4412.10.99	ex4412.10.91.00 ex4412.10.91.00 4412.10.92.00 ex4412.10.91.00 4412.10.99.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.31.00 4412.32.00 4412.39.00	ex4412.31.00.00 ex4412.31.00.00 4412.33.00.00 4412.34.00.00 ex4412.31.00.00 4412.39.00.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
4412.94.11	ex4412.94.11.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.94.19	ex4412.94.11.00 4412.94.19.00	
4412.94.91	ex4412.94.91.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.94.99	ex4412.94.91.00 4412.94.99.00	
4412.99.11	ex4412.99.11.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.99.12	ex4412.99.11.00 4412.99.12.00	
4412.99.19	ex4412.99.11.00 4412.99.19.00	
4412.99.91	ex4412.99.91.00	Supresión de la nota de subpartida 2 del capítulo 44 resultando en la ampliación del alcance de la expresión "madera tropical".
4412.99.92	ex4412.99.91.00 4412.99.92.00	
4412.99.99	ex4412.99.91.00 4412.99.99.00	
4418.71.00	4418.73.10.00* 4418.74.00.00	La nueva estructura de la subpartida 4418.7 ha sido creada para clasificar separadamente ciertos ensambles de paneles de madera de bambú para pisos (INBAR).
4418.72.00	4418.73.20.00* 4418.75.00.00	
4418.79.00	4418.73.90.00 4418.79.00.00	
4418.90.10	4418.91.10.00 4418.99.10.00	La subpartida 4418.90 se ha subdividido para clasificar separadamente ciertos artículos de bambú (INBAR).
4418.90.90	4418.91.90.00 4418.99.90.00	
4419.00.00	4419.11.00.00 4419.12.00.00 4419.19.00.00 4419.90.00.00	La partida 44.19 se ha subdividido para clasificar separadamente ciertos artículos de bambú (INBAR).

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
4421.90.10	4421.91.10.00 4421.99.10.00	La subpartida 4421.90 se ha subdividido para clasificar por separado determinados artículos de bambú (INBAR).
4421.90.20	4421.91.20.00 4421.99.20.00	Al mismo tiempo, la creación de nueva partida 96.20 conlleva la transferencia de ciertos productos de la subpartida 4421.90 a la nueva partida 96.20.
4421.90.90	4421.91.90.00 4421.99.90.00 ex9620.00.80.00	
4801.00.00	ex4801.00.10.00 4801.00.21.00	Las transferencias son el resultado de la modificación de las notas 4 y 8 del capítulo 48, cambiando los criterios de tamaño de "papel prensa" de la partida 48.01.
4802.61.19	ex4801.00.10.00 4802.61.19.00	
4802.62.90	4801.00.29.00 4802.62.90.00	
4911.99.90.00	4911.99.20.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
5402.59.00	5402.53.00.00 5402.59.00.00	Creación de la nueva subpartida 5402.53 para clasificar por separado determinados hilados sencillos de filamentos sintéticos, de polipropileno.
5402.69.00	5402.63.00.00 5402.69.00.00	Creación de la nueva subpartida 5402.63 para clasificar por separado determinados hilados retorcidos o cableados de filamentos sintéticos, de polipropileno.
5502.00.00	5502.10.00.00 5502.90.00.00	La partida 55.02 se ha subdividido para crear nueva subpartida para los cables de filamentos artificiales, de acetato de celulosa.
5506.90.00	5506.40.00.00 5506.90.00.00	Creación de la nueva subpartida 5506.40 para clasificar por separado ciertas fibras sintéticas discontinuas de polipropileno.
5704.90.00	5704.20.00.00	Creación de la nueva subpartida 5704.20 para

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
	5704.90.00.00	clasificar por separado alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, que tiene una superficie máxima superior a 0,3 m ² pero inferior o igual a 1 m ² .
6005.31.00	6005.35.10.00 6005.36.00.00	La estructura de las subpartidas 6005.31 a 6005.34 se ha elaborado para clasificar por separado tejidos particulares de monofilamento de polietileno o de multifilamento de poliéster, que se especifican en la nueva nota de subpartida 1 del capítulo 60, que se utiliza para las redes de antipalúdicos.
6005.32.00	6005.35.20.00 6005.37.00.00	
6005.33.00	6005.35.30.00 6005.38.00.00	
6005.34.00	6005.35.40.00 6005.39.00.00	
6304.91.00	6304.20.00.00 6304.91.00.00	Creación de la nueva subpartida 6304.20 para clasificar por separado mosquiteros, de tejidos de punto por urdimbre especificados en la nota de subpartida 1 del capítulo 63 (redes antipalúdicas).
6805.10.00.00	6805.10.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
6805.10.00.00	6805.10.90.00	
6805.20.90.00	6805.20.20.00	
6805.30.00.00	6805.30.10.00	
6805.30.00.00	6805.30.90.00	
6815.10.00	6815.10.00.00 ex9620.00.50.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
6907.10.00	ex6907.21.10.00 ex6907.22.10.00 ex6907.23.10.00 ex6907.30.10.00 ex6907.40.00.00	La estructura actual de las partidas 69.07 y 69.08 ha quedado obsoleta y ha sido revisado en base a prácticas de la industria, de esa cuenta se ha suprimido la partida 69.08
6907.90.00	ex6907.21.90.00 ex6907.22.90.00 ex6907.23.90.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
6908.10.00	ex6907.30.90.00 ex6907.40.00.00 ex6907.21.10.00 ex6907.22.10.00 ex6907.23.10.00 ex6907.30.10.00 ex6907.40.00.00	
6908.90.00	ex6907.21.90.00 ex6907.22.90.00 ex6907.23.90.00 ex6907.30.90.00 ex6907.40.00.00	
7227.90.00.00	7227.90.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 417-2019 de fecha 25 de octubre de 2019
7227.90.00.00	7227.90.90.00	
7228.30.00.00	7228.30.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 417-2019 de fecha 25 de octubre de 2019
7228.30.00.00	7228.30.90.00	
7228.50.00.00	7228.50.10.00	
7228.50.00.00	7228.50.90.00	
7326.90.00	7326.90.00.00 ex9620.00.50.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
7616.99.90	7616.99.90.00 9620.00.60.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
8311.10.90.00	8311.10.20.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 417-2019 de fecha 25 de octubre de 2019
8311.10.90.00	8311.10.30.00	
8311.10.90.00	8311.10.40.00	
8414.59.00.00	8414.59.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
8414.59.00.00	8414.59.90.00	
8424.81.10	8424.41.10.00 8424.82.10.00	Creación de las nuevas subpartidas 8424.41 y 8424.49 para pulverizadores agrícolas y

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
8424.81.20	8424.41.20.00 8424.82.20.00	hortícolas, que separan los aspersores portátiles (es decir, pulverizadores operados con carrier) de otros pulverizadores (por ejemplo, montados en tractor o en remolque o pulverizadores autopropulsados). Como consecuencia, la subpartida 8424.81 se ha reenumerado.
8424.81.30	8424.49.10.00 8424.82.30.00	
8424.81.90	8424.41.90.00 8424.49.90.00 8424.82.90.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar los datos sobre el comercio y el uso de maquinaria agrícola.
8431.39.00	8431.39.00.00 ex9620.00.10.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
8432.30.00	8432.31.00.00 8432.39.00.00	La subpartida 8432.30 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 8432.31 para las sembradoras directas, plantadoras y trasplantadoras. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar los datos sobre el comercio y el uso de maquinaria agrícola.
8432.40.00	8432.41.00.00 8432.42.00.00	La subpartida 8432.40 se ha subdividido para crear nuevas subpartidas 8432.41 y 8432.42 para esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos, respectivamente. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar los datos sobre el comercio y el uso de maquinaria agrícola.
8456.10.00	8456.11.00.00 8456.12.00.00	La subpartida 8456.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8456.11 y 8456.12 para máquinas que funcionan mediante láser, por una parte, y, por otro lado, máquinas operadas por otros procesos de luz o de fotones.
8456.90.10	8456.50.00.00	
8456.90.90	8456.40.00.00 8456.90.00.00	Al mismo tiempo, las nuevas subpartidas 8456.40 y 8456.50 se han creado para tener por separado para máquinas que operen mediante chorro de plasma y máquinas para cortar por

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
		chorro de agua, respectivamente.
8459.40.00	8459.41.00.00 8459.49.00.00	La subpartida 8459.40 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 8459.41 para las demás escariadoras de control numérico.
8460.11.00 8460.19.00 8460.21.00 8460.29.00 8460.90.00	ex8460.12.00.00 ex8460.19.00.00 ex8460.22.00.00 ex8460.23.00.00 ex8460.24.00.00 ex8460.29.00.00 ex8460.12.00.00 ex8460.19.00.00 ex8460.22.00.00 ex8460.23.00.00 ex8460.24.00.00 ex8460.29.00.00 8460.90.00.00	<p>Las subpartidas 8460.1 a 8460.29 se han redactado y renumerado para dar claridad a las tecnologías utilizadas hoy en día por ciertas máquinas herramienta y en los patrones de comercio internacional con esas máquinas.</p> <p>Al mismo tiempo, las nuevas subpartidas 8460.22 y 8460.23 han sido creadas para ciertas máquinas de rectificar sin centro de control numérico y las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, respectivamente.</p>
8465.91.00 8465.92.00 8465.93.00 8465.94.00 8465.95.00 8465.96.00 8465.99.00	8465.20.10.00 8465.91.00.00 8465.20.20.00 8465.92.00.00 8465.20.30.00 8465.93.00.00 8465.20.40.00 8465.94.00.00 8465.20.50.00 8465.95.00.00 8465.20.60.00 8465.96.00.00 8465.20.90.00 8465.99.00.00	Creación de la nueva subpartida 8465.20 para ciertos centros de mecanizado que efectúen distintas operaciones de mecanizado por el cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado, que se especifican en la Nota de subpartida 1 del capítulo 84.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
8469.00.11 8469.00.12 8469.00.20 8469.00.30 8472.90.90	ex8472.90.90.00 ex8472.90.90.00 ex8472.90.90.00 ex8472.90.90.00 ex8472.90.90.00	La eliminación de la partida 84.69 por el bajo volumen de comercio implica el traslado de los productos de esta partida a la subpartida 8472.90.
8473.10.00 8473.30.00 8473.40.00 8473.50.00	ex8473.40.00.00 8473.30.00.00 ex9620.00.10.00 ex8473.40.00.00 ex8473.40.00.00 8473.50.00.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20. Al mismo tiempo, la eliminación de la subpartida 8473.10 y se modifica el alcance de la subpartida 8473.50 que implica la transferencia de productos a la subpartida 8473.40.
8476.89.00.00 8476.89.00.00	8476.89.10.00 8476.89.90.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
8487.90.00	8487.90.00.00 ex9620.00.10.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
8522.90.90	8522.90.90.00 ex9620.00.10.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
8528.41.00 8528.49.11 8528.49.19 8528.49.21 8528.49.29	ex8528.42.11.00 8528.42.12.00 ex8528.42.21.00 8528.42.22.00 ex8528.42.11.00 8528.49.11.00 8528.42.19.00 8528.49.19.00 ex8528.42.21.00 8528.49.21.00 8528.42.29.00 8528.49.29.00	Las subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61 se han redactado y con nueva numeración para comprender los monitores y proyectores, capaces de conectar directamente con y diseñados para su uso con una máquina de automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71. [Los textos del SA 2017, de las subpartidas 8528.42, 8528.52 y 8528.62 implican la transferencia de ciertos productos de las subpartidas 8528.49, 8528.59 y 8528.69 a las subpartidas 8528.42, 8528.52 y 8528.62, respectivamente.]
8528.51.00	ex8528.52.11.00 8528.52.12.00	Las subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61 se han redactado y con nueva numeración para

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
8528.59.11	ex8528.52.21.00 8528.52.22.00 ex8528.52.11.00 8528.59.11.00	comprender los monitores y proyectores, capaces de conectar directamente con y diseñados para su uso con una máquina de automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.59.19	8528.52.19.00 8528.59.19.00	[Los textos del SA 2017, de las subpartidas 8528.42, 8528.52 y 8528.62 implican la transferencia de ciertos productos de las subpartidas 8528.49, 8528.59 y 8528.69 a las subpartidas 8528.42, 8528.52 y 8528.62, respectivamente.]
8528.59.21	ex8528.52.21.00 8528.59.21.00	
8528.59.29	8528.52.29.00 8528.59.29.00	
8528.61.00	ex8528.62.90.00	Las subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61 se han redactado y con nueva numeración para comprender los monitores y proyectores, capaces de conectar directamente con y diseñados para su uso con una máquina de automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.69.10	8528.62.10.00 8528.69.10.00	
8528.69.90	ex8528.62.90.00 8528.69.90.00	[Los textos del SA 2017, de las subpartidas 8528.42, 8528.52 y 8528.62 implican la transferencia de ciertos productos de las subpartidas 8528.49, 8528.59 y 8528.69 a las subpartidas 8528.42, 8528.52 y 8528.62, respectivamente.]
8529.90.90	8529.90.90.00 ex9620.00.10.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
8539.39.00.00	8539.39.10.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
8539.39.00.00	8539.39.90.00	
8542.31 [subpartida aplicable, en particular en capítulos 84, 85, 90, 93 y 95]	ex8542.31	Ampliación del alcance de la partida 85.42 para incluir circuitos integrados de múltiples componentes (MCO). Estos MCO se han definido en la nueva nota 9 b) iv) del capítulo 85.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
8542.32 [subpartida aplicable, en particular en capítulos 84, 85, 90, 93 y 95]	ex8542.32	Ampliación del alcance de la partida 85.42 conlleva la transferencia de ciertos productos actualmente comprendidos por otras partidas de la Nomenclatura (en particular, pero no limitado a las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50, 84.66, 84.73, 84.76, 85.04, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.35, 85.36, 85.37, 85.38, 85.43, 85.48, 87.08, 90.25, 90.26, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 93.05, 93.06 y 95.04) a las subpartidas 8542.31, 8542.32, 8542.33 u 8542.39.
8542.33 [subpartida aplicable, en particular al capítulo 85]	ex8542.33	
8542.39 [subpartida aplicable, en particular en capítulos 84, 85, 90, 93 y 95]	ex8542.39	
8543.70.92	8539.50.00.00	Creación de la nueva subpartida 8539.50 para lámparas de diodos de emisión de luz (LED), implica la transferencia de estos productos a la nueva subpartida 8539.50.
8701.90.00	8701.91.00.00 8701.92.00.00 8701.93.00.00 8701.94.00.00 8701.95.00.00	La subpartida 8701.90 se ha subdividido para introducir más detalles sobre la potencia del motor de otros tractores. Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar los datos sobre el comercio y el uso de maquinaria agrícola.
8702.10.50	8702.10.50.00	No se consideró la correlación para la subpartida 8702.20 de la subpartida 8702.10, debido a que en Centroamérica los vehículos de la subpartida 8702.20 los clasifica en 8702.90.
8702.10.60	8702.10.60.00	
8702.10.70	8702.10.70.00	
8702.10.80	8702.10.80.00	
8702.90.91	8702.40.00.00	No se consideró la correlación para la subpartida 8702.20 de la subpartida 8702.10, debido a que en Centroamérica los vehículos de la subpartida 8702.20 los clasifica en 8702.90.
8702.90.99	8702.20.00.00 8702.30.00.00 8702.90.90.00	

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
		nueva numeración para clasificar por separado los vehículos híbridos y eléctricos de los vehículos automóviles totalmente eléctricos, respectivamente.
8703.21 8703.22 8703.23 8703.24 8703.31 8703.32 8703.33	8703.21 8703.22 8703.23 8703.24 8703.31 8703.32 8703.33	Para la correlación de las subpartidas 8703.40, 8703.50, 8703.60, 8703.70 y 8703.80 no fueron consideradas las subpartidas 8703.21 a 8703.33 teniendo para ello en consideración que los vehículos de las subpartidas 8703.40 a 8703.80 en Centroamérica se clasifican en la subpartida 8703.90.
8703.90.00	8703.40.00.00 8703.50.00.00 8703.60.00.00 8703.70.00.00 8703.80.00.00 8703.90.00.00	La partida 87.03 se ha reestructurado con nueva numeración para clasificar por separado los vehículos híbridos y eléctricos de los vehículos automóviles totalmente eléctricos, respectivamente.
8711.90.00	8711.60.00.00 8711.90.00.00	Creación de la nueva subpartida 8711.60 para clasificar por separado las motocicletas eléctricas y bicicletas con motor auxiliar.
9005.90.00	9005.90.00.00 ex9620.00.20.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9006.10.00 9006.59.90	9006.59.20.00 9006.59.90.00	La eliminación de la subpartida 9006.10 implica la transferencia de estos productos a la subpartida 9006.59.
9006.91.00	9006.91.00.00 ex9620.00.20.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9007.91.00	9007.91.00.00 9620.00.30.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9013.10.00.00 9013.10.00.00	9013.10.10.00 9013.10.90.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
9015.90.00	9015.90.00.00 ex9620.00.20.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
9033.00.00	9033.00.00.00 ex9620.00.20.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9209.99.90	9209.99.90.00 9620.00.40.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9401.51.00	9401.52.00.00 9401.53.00.00	La subpartida 9401.51 se ha subdividido para clasificar por separado los asientos de bambú y de ratán en las subpartidas 9401.52 y 9401.53, respectivamente.
9403.81.00	9403.82.00.00 9403.83.00.00	La subpartida 9401.81 se ha subdividido para clasificar por separado los asientos de bambú y de ratán en las subpartidas 9401.82 y 9401.83, respectivamente.
9403.89.00	9403.89.00.00 ex9620.00.90.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9406.00.10	9406.10.10.00 9406.90.10.00	La partida 94.06 se ha subdividido para clasificar por separado las construcciones prefabricadas de madera.
9406.00.20	9406.10.20.00 9406.90.20.00	
9406.00.90	9406.10.90.00 9406.90.90.00	
9504.30.00.00 9504.30.00.00	9504.30.10.00 9504.30.90.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 414-2019 de fecha 28 de agosto de 2019
9504.30.00 9504.50.00 9504.90.00	9504.30.00.00 ex9620.00.90.00 9504.50.00.00 ex9620.00.90.00 9504.90.00.00 ex9620.00.90.00	Véanse las observaciones de la partida 96.20.
9607.11.00.00 9607.19.00.00	9607.20.11.00 9607.20.19.00	Apertura Centroamericana por Resolución COMIECO 392-2017 de fecha 20 de octubre de 2017

Correlación 2012-2017

SAC 2012	SAC 2017	OBSERVACIONES
9607.20.00.00	9607.20.90.00	

Documento final I Ronda, segundo semestre 2016, Nicaragua, 29 de agosto de 2016.

Documento actualizado con aperturas arancelarias Centroamericanas hasta la Resolución COMIECO 421- 2019 mayo 2020.